



Resolución de Unidad

N° L-00759-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 22 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 19 de diciembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000582-2025-MIDIS/WM- LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación y Ejecución Contractual de fecha 22 de diciembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefataurales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0008-2024-CC-CALLAO 1/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO CEREALES DE VIDA y el Comité de Compra CALLAO 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, solicitó el importe total de S/. 1,471,364.09 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CALLAO 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,143,808.46 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 46/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 144,265.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/.40,502.55 (CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 55/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/.184,767.55 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES)
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 183,290.63 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 63/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0008-2024-CC-CALLAO 1/RACIONES.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0008-2024-CC-CALLAO 1/RACIONES, que asciende a S/. 361,542.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 17/100 SOLES).
- El Contrato N° 0008-2024-CC-CALLAO 1/RACIONES (ítem Bellavista); fue resuelto por haber incurrido en la causal de resolución contractual, al haberse configurado lo establecido en el literal c) del numeral 5.3.7.1 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, concordante con el literal c) del numeral 3.10.1 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2024 y este a su vez es concordante con literal c) del numeral 17.2.1, de la Cláusula décimo séptima del Contrato.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 183,290.63 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 63/100 SOLES). Sin embargo, al haberse retenido S/ 184,767.55 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES), existe un saldo de S/ 1,476.92 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES a favor del proveedor;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Liquidación y Ejecución del Contrato N° 0008-2024- CC-CALLAO 1/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 183,290.63 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 63/100 SOLES) de los cuales existe un saldo de S/ 1,476.92 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES) a favor del proveedor por exceso de retención;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 22 de Diciembre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO CEREALES DE VIDA, cuyo importe asciende a S/. 183,290.63 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 63/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la Devolución por exceso de retención al proveedor CONSORCIO CEREALES DE VIDA, cuyo importe asciende a S/. 1,476.92 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual. La transferencia deberá ser abonada a la cuenta corriente del Comité de Compra.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrate y comuníquese.